



Riohacha D.T.C., 08 de marzo de 2022.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BELKIS MERCEDES FREILE MARIN
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00114-00

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede, acreditadas como se encuentran las publicaciones de ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. y 10 del decreto 806 de 2020, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: DESÍGNESE Curador Ad-Litem de los demandados indeterminados, a la Doctor JOSE EDUARDO DELUQUE ROSADO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.118.820.065, portador de la T.P N°213.438 del C. S. de la J, quien deberá ejercer dicho cargo de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 ibídem¹.

SEGUNDO: En caso de aceptar, DÉSELE la debida posesión del cargo, NOTIFÍQUESELE la admisión de la demanda, y CÓRRASELE traslado de la misma y sus anexos por el término de diez (10) días para que conteste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

¹ **Designación.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:
(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e0ee00892dbb0c97b7895ca561fc9b7f631454976b98dd535142aabd574238d**

Documento generado en 08/03/2022 06:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>